

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que el demandado HERNANDO FALLA DUQUE da cuenta a través de precedente memorial acerca de la consignación realizada a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de la demandante SANDRA BONILLA, por valor de \$14.787.200, el Juzgado dispone poner en conocimiento de la mencionada actora, el referido documental para lo que estime pertinente.

De otro lado, se niega lo peticionado por el mandatario judicial de la demandante, en el sentido de que se efectúe el pago de las costas a su favor, toda vez que dentro del presente proceso no se encuentra consignada suma de dinero alguna por dicho concepto; ya que como lo refirió el demandado en el escrito presentado a esta agencia judicial, la consignación fue realizada directamente a la cuenta de ahorros que tiene la señora Bonilla en Bancolombia.

Así mismo, remítase al demandado HERNANDO FALLA DUQUE al correo electrónico asistenteconthf@gmail.com el link del expediente, conforme lo depreca en el escrito que precede.

Notifíquese y cúmplase



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2001.00101.00

AHV.